



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL
Departamento de Personal

PARRAL, 10 NOV 2020
DECRETO EXENTO N° 4502

VISTOS:

- 1).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. -
- 2).- Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad", suscrito con fecha 31 de diciembre de 2019, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Parral. -
- 3).- La Resolución Exenta N° 15 de fecha 27 de enero de 2020 que aprueba el convenio antes aludido. -
- 4).- El Decreto Exento N° 961 de fecha 20 de febrero de 2020, que aprueba el convenio antes aludido. -
- 5).- El Decreto Exento N°2425 de fecha 10 de junio de 2020, que autoriza la adquisición de bolsas ecológicas.
- 6).- El Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa de la Comuna de Parral. -
- 7).- El Decreto Exento N° 2 de fecha 2 de enero del 2020, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar documentación interna "Por Orden de la Señora Alcaldesa"

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Decreto Exento N°2425 de fecha 10 de junio de 2020, se autoriza la adquisición de bolsas ecológicas para el Programa Senda Previene en la Comunidad 2020, con el proveedor Jaime Gonzalo Uribe Hermosilla, Rut: [REDACTED] a través de orden de compra directa emitida por convenio marco en el portal www.mercadopublico.cl, pago contra entrega y recepción de factura, por la suma total de cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y siete pesos IVA incluido (\$490.737).
- 2.- **Que**, dicho Decreto señala que el gasto de dicha compra será imputado de la siguiente forma:
"2.- **IMPÚTESE**, el gasto de la siguiente compra al ítem 114-05-17-001-000-000 "**SENDA Previene en la Comunidad**", Cuenta Extrapresupuestaria.
- 3.- **Que**, erróneamente, se imputo la totalidad del gasto de dicha compra a una cuenta extrapresupuestaria por un monto de cuatrocientos noventa mil setecientos treinta y siete pesos (\$490.737), debiendo haber señalado que el monto de doscientos cuarenta mil setecientos treinta y siete pesos (\$240.737) se imputará a la cuenta 215-22-07-001 "Servicios de Publicidad" (1-1-1) "gestión interna", y el monto de doscientos cincuenta mil (\$250.000) a una cuenta extrapresupuestaria. -
- 4.-**Que**, el Art. 62 de la Ley N° 19.880, señala que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".-

DECRETO:

1.- **RECTIFIQUESE**, el numeral dos (2) del Decreto Exento N° 2425 de fecha 10 de junio de 2020, en el siguiente sentido:

Donde dice: 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 114-05-17-001-000-000 "**SENDA Previene en la Comunidad**".

Debe decir: 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente decreto al ítem 114-05-17-001-000-000 "**SENDA Previene en la Comunidad**", Cuenta Extrapresupuestaria, por un monto de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).-

2.- **AGRÉGUESE**, el numeral 3, al Decreto Exento N° 2425 de fecha 10 de junio de 2020, debiendo quedar como sigue:

"3.- **IMPÚTESE**, el gasto de la siguiente compra por un monto de **doscientos cuarenta mil setecientos treinta y siete pesos (\$240.737)** al ítem 215-22-07-001 "**servicios de Publicidad**" (1-1-1) **Gestión Interna**.

3.- **Procédase**, a realizar ajuste contable con cargo a la cuenta 215-22-07-001 **Servicios de Publicidad (1-1-1) Gestión Interna**, **rebájese el monto de \$240.737 de la cuenta 114-05-17-001 "Senda Previene en la Comunidad"**.

4.- **ESTABLECESE**, que en lo demás, se mantiene inalterable el Decreto Afecto antes Aludido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGÍSTRESE EN SIAPER – MUN.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

MMHT/ARC/EGP/
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Copia digital Control (Roberto.rosas@parral.cl)